



Mediante Decreto de Urgencia se prorrogan los beneficios tributarios de devolución definitiva del IGV para los titulares de la actividad minera e hidrocarburos

El Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia No. 021-2019 (en adelante, "DU"), del 5 de diciembre de 2019, estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de los siguientes beneficios tributarios:

- a) La devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establecida en la Ley No. 27623.
- b) La devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, establecida en la Ley No. 27624.

Asimismo, se modificó el TUO de la Ley General de Minería ("LGM"), aprobado mediante Decreto Supremo No. 014-92-EM, y se dispuso que los titulares de la actividad minera que suscriban contratos de estabilidad tributaria por un plazo de quince años, al amparo del artículo 83-A de la LGM, podrán solicitar como parte del contrato llevar la contabilidad en dólares de Estados Unidos de América.

Finalmente, el Decreto estableció el deber de la SUNAT de publicar en su portal de transparencia, la relación de los sujetos beneficiarios de la devolución de impuestos a que se refieren las Leyes No. 27623 y No. 27624 señalados en los puntos a) y b), así como los montos de devolución por cada beneficiario.

Vigencia: El presente DU entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020, con excepción de lo dispuesto en la modificación realizada al TUO de la Ley General de Minería cuya vigencia inicia el 6 de diciembre de 2019.

* * *

Para cualquier consulta o ampliación, por favor contacte con la Dra. Vanessa Watanabe por correo electrónico a vws@prcp.com.pe, o con la Dra. Karenth Sotomayor por correo electrónico a kvs@prcp.com.pe.



**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe



**Karenth
Sotomayor**

Asociada
kvs@prcp.com.pe